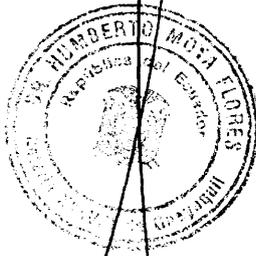




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 214/2011 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
CENTER FOR AMERICAN
EDUCATION CEFAED - S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil once, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **JAMES ALEXANDER WHITMAN BRITO**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **STANLEY JAMES WHITMAN MEADE**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, estadounidense, inversionista industrial y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de



escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la Ciudad de Guayaquil, señores: **JAMES ALEXANDER WHITMAN BRITO**, soltero, Ejecutivo;

y **STANLEY JAMES WHITMAN MEADE**, casado, inversionista industrial; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE**

LA COMPAÑÍA CENTER FOR AMERICAN EDUCATION CEFAED - S.A..- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será

CENTER FOR AMERICAN EDUCATION CEFAED-S.A.. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil,

Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Se dedicará a la Educación en todos sus niveles, para procurar el mejoramiento educacional, cultural y profesional a través de programas especiales de

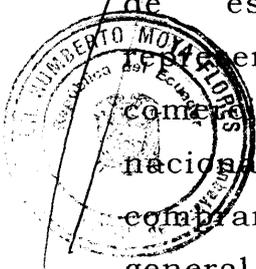


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

enseñanza, aprendizaje y difusión bilingüe, mediante esfuerzos privados, a través de las diversas especialidades académicas, los equipos profesionales en los campos humanístico, científico y tecnológico. **B)** A la organización, capacitación, implementación de inglés técnico, como de cualquier otro idioma comunicacional, escrito, en instituciones públicas privadas y en general a la asesoría a colegios y escuelas para planificar, administrar, implementar, y controlar específicamente el área académica del inglés; así como de asociarse estratégicamente con universidades internacionales para obtener intercambio de servicios y de conocimiento, esperando utilizar el nombre de estas universidades para la promoción de la academia. **C)** Compra, venta, arrendamiento, administración, permuta, subarrendamiento de bienes inmuebles; comercialización y promoción de programas de viviendas, urbanizaciones y edificaciones de todo tipo. **D)** A la venta, trueque, compensación o comercialización, en cualquiera de sus formas, de productos ecuatoriano sean estos semielaborados, artículos finales o intermedio, o materias primas, en el mercado internacional; importación y comercialización de materia prima en sumo para la fabricación de productos de exportación, comercialización interna en cualquiera de sus formas de productos ecuatorianos, actuando para tal objetivo como intermediaria en la



comercialización en cualquiera de sus formas de productos o bienes en general, en el mercado internacional, establecer agentes de promoción de exportaciones en el exterior y canalizar ofertas de productos ecuatorianos de exportación por medio de estos agentes. **E)** Agenciamiento y representación de compañías industriales o comerciales de cualquier índole, sean éstas nacionales o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar y comercializar en general, todos los artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y representaciones que obtenga; **F)** Adquisición a nombre propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras. Como medio para el cumplir su objeto podrá intervenir en la constitución de sociedades relacionadas con el objeto social y podrá igualmente suscribir aumentos de capital de sociedades de su mismas índole. **G)** Promueve o auspicia becas estudiantiles, dicta cursos, seminarios, desarrolla cursos ejecutivos de desarrollo empresarial, auspicia convenios de intercambio de estudiantes nacionales y extranjeros, intercambios de maestros nacionales y extranjeros y cualquier actividad que tenga que ver con la educación. Es decir, la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que sirvan de medio para cumplir su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**



OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.



ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.

ARTICULO DÉCIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **JAMES ALEXANDER WHITMAN BRITO**, ha suscrito setecientas noventa y dos acciones de un dólar cada una y ha pagado

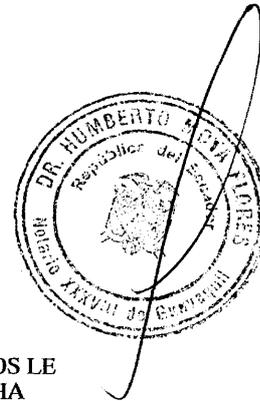


el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, **STANLEY JAMES WHITMAN MEADE**, ha suscrito ocho acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7385223
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2011 1:20:44 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTER FOR AMERICAN EDUCATION CEFAED - S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gob.ec



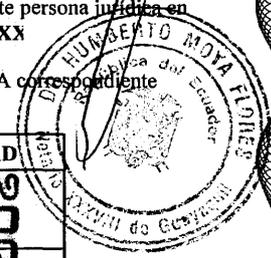
CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC0113-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CENTER FOR AMERICAN EDUCATION CEFAED - S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
WHITMAN BRITO JAMES ALEXANDER	\$198.00
WHITMAN MEADE STANLEY JAMES	\$2.00
TOTAL	\$200.00



El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

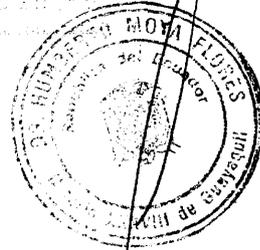
Nº. 0003422

CIUDADANIA 171119819-6
 JAMES ALEXANDER WHITMAN BRITO
 MASSACHUSETTS EEUU
 29 NOVIEMBRE 1985
 EXT 17 9247 33265 M
 QUITO PICHINCHA 1903/DEXT



ECUATORIANA***** V4444V4442
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 STANLEY JAMES WHITMAN
 MARIA DOLORES BRITO
 QUITO 22/05/2009
 REN 1278456

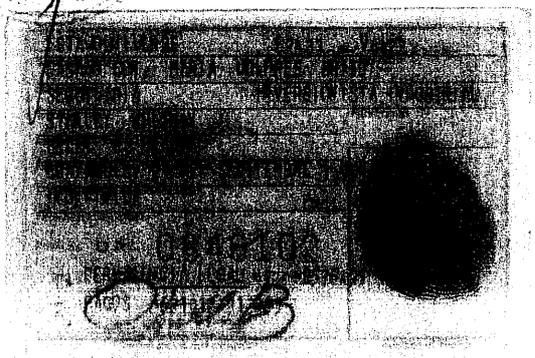




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 200-0210 1711138198
 NUMERO CEDULA
 WHITMAN BRITO JAMES ALEXANDER
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPISUAZ ZONA
 PARROQUIA

 (A) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DE...
MUNICIPIO DE...
CALLE...
23 1897 14374



ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

James A. Whitman

JAMES ALEXANDER WHITMAN BRITO

Ced. U. No. 171113819-6

Cert. Vot. 206-0210



Stanley James Whitman Meade

STANLEY JAMES WHITMAN MEADE

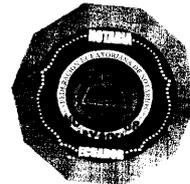
Ced. I. No. 171113818-8

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTON

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 11 DE OCTUBRE DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

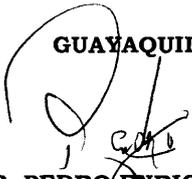


RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.11.0005939** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA **19 DE OCTUBRE DEL 2011**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA CENTER FOR AMERICAN EDUCATION CEFAED - S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2.011.**



GUAYAQUIL, OCTUBRE 21 DEL 2.011


AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 67.459
FECHA DE REPERTORIO: 01/nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:42

Nº 070594

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.11.0005939**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **19 de octubre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CENTER FOR AMERICAN EDUCATION CEFAED - S.A.**, de fojas **101.560 a 101.575**, Registro Mercantil número **19.817**.

ORDEN: 67459

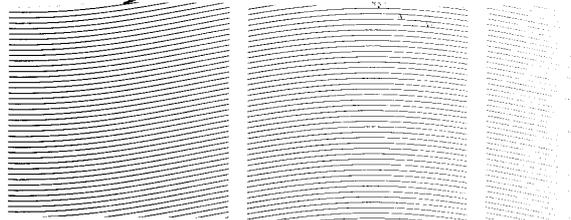


[Handwritten signature]

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$ 26,50

REVISADO POR: *[Signature]*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0012693

Guayaquil, 11 JUN 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CENTER FOR AMERICAN EDUCATION CEFAED - S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
